

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Maracaibo, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, y Medellín.

Bogotá domingo 7. de abril de 1822.—12.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los números por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones, y se venden los números á 2 ½ rs.

## RESOLUCION DEL CONGRESO.

ESCMO. SEÑOR.

Cesando con el gobierno de la República la donacion de los diezmos hecha por la silla apostólica á los reyes de Castilla, sin duda se han devuelto en todo á la iglesia inmediatamente, y como dice la bula de ereccion tal cual la de este obispado, que creo comun y jeneral, sin necesitar de licencia de ninguna persona. No obstante su particion ha sido justa, y creo debe subsistir con sola la diferencia de que aplicado el noveno y medio de hospital por ahora á los de militares, los dos novenos llamados reales se reserven para los gastos de los que hayan de ir hácia su santidad.

VE. podrá decirme lo que en el particular tenga á bien, seguro de que lo que deseo es el acierto y la mejor armonía y concordia con el Estado—Dios gue. á VE. ms. años Rosario setiembre 11 de 1821.—Escmo. Señor—Rafael Obispo de Mérida de Maracaibo.—Escmo. Sr. vice-presidente de la República.

Palacio del gobierno en el Rosario de Cúcuta á 13 de setiembre de mil 1821—Al M R. obispo de Mérida de Maracaibo.—Ilmo. Sr.—El gobierno de la República sucediendo al monárquico de España, ha adquirido legítimamente todos los bienes y derechos que en estos países pertenecian á los reyes católicos con la obligacion natural é implícita de satisfacer las cargas que estos tuvieren sobre sí ó sobre su gobierno.

Los diezmos de Indias, por muy relevantes títulos y concesion apostólica de Alexandro VI. (segun dice el artículo 163 de la instruccion de intendentes de Nueva España) pertenecian á la corona de Castilla, con dominio pleno, absoluto é irrevocable, bajo la precisa y perpetua calidad de asistir á aquellas iglesias con dote suficiente para la decorosa manutencion del culto divino, y á sus prelados y demas ministros que sirvieren al altar, con la competente congrua.

Los muy relevantes títulos que invoca el rey de España son muy conocidos; y la concesion ó donacion apostólica surtió una vez todo su efecto. Los diezmos por ella (prescindiendo de aquellos títulos relevantes) comenzaron á pertenecer á los reyes de España con dominio pleno, absoluto é irrevocable. Si aquellos cumplieron siempre con la per-

petua calidad de asistir á las iglesias con dote suficiente para la decorosa manutencion del culto, y á los ministros del altar con la competente congrua, no ha existido causa alguna por la cual se pudiera revocar la donacion. De otro modo bajo el imperio de aquellos reyes se hubiera reclamado ó el cumplimiento de la condicion, ó la revocatoria de la gracia.

Estaban pues los reyes de España en plena posesion de los diezmos de América el dia que fué derribado su trono en esta parte, y que sobre sus ruinas se estableció el gobierno republicano.

Por este solo título el gobierno republicano adquirió ó hizo suyos todos los bienes de la corona y todos sus derechos; y naturalmente entre aquellos adquirió los diezmos, que con dominio pleno é irrevocable pertenecian á la corona de Castilla.

Este título de adquirir está reconocido. Los conquistadores que dominan un pais extraño por la fuerza hacen suyo todo lo que era del gobierno destruido, y adquieren además el renombre de héroes. Tal fué el título mas poderoso con que los reyes de España se hicieron señores de la América, de sus naturales, de sus tierras, de sus minas, de sus bosques y de cuanto los ha enriquecido y cambiado la faz de la Europa. Estas conquistas son las que llamaba san Agustin grandes latrocinios, y sin embargo las ha consagrado el derecho de jentes.

Si José Bonaparte hubiera logrado afirmarse en el trono de España como Felipe V. por la fuerza de las armas, hubiera continuado siendo señor de los diezmos de América con dominio pleno é irrevocable; y sin embargo de que en la opinion de san Agustin habría cometido un grande latrocinio, nadie le habria disputado sus derechos, que el habria sabido apoyar en muy relevantes títulos, y en la concesion de Alexandro VI. — El se habria defendido con el título de conquistador de España por el cual se adquieren todos los bienes y derechos del rey destronado.

¿Por qué pues se niegan estos derechos adquiridos con títulos legítimos y sagrados por el gobierno de Colombia? Este gobierno no ha despojado á un rey legítimo, no alega los derechos de la fuerza aunque la fuerza dirigida por el valor y la virtud le han dado la victoria. Este gobierno es conquistador; pero conquistador de los derechos sagrados de un

pueblo oprimido. La conquista es la de la libertad y la justicia. Arrojó á los opresores, á los usurpadores de un pueblo llamado por los destinos á ser independiente y feliz; y sus empresas nunca podrán confundirse con las de la iniquidad y la perfidia.

Reconquistando sus derechos, su libertad, su ser de hombres, se ha hecho señor de cuanto pertenecia al gobierno Español, con mas legítimo título que lo habria hecho José Bonaparte en caso de haber triunfado por la fuerza; y con la justicia que no tuvo Felipe V. cuando se apoderó del trono de España; y por lo mismo el gobierno de Colombia se ha hecho señor de los diezmos que poseia Fernando de Borbon con dominio pleno é irrevocable, sin otra condicion que la expresada de asistir a las iglesias con dote suficiente, y á los ministros con la competente congrua; á la cual no ha faltado ni faltará el gobierno de la República.

Este, en suma, tiene á los diezmos el derecho que le ha dado la conquista de la libertad del pueblo, el que ha ejercido Fernando, por que arrancó á la fuerza la corona que ceñia las cienes de su padre; el que ejerció la casa de Borbon desde Felipe V. y el que ántes habia ejercido la de Austria, sin embargo de que la concesion de Alexandro VI. fué á la reina Isabel de Castilla.

Siga VS. I. el curso de la historia de España, y la sucesion de las dinastías y reconocerá la fuerza del raciocinio. La concesion de Alexandro VI. fué hecha á la reina Isabel de Castilla; pero habiendo pasado la corona por su muerte á la casa de Austria con motivo del matrimonio de Felipe I. con la hija de aquella doña Juana llamada la loca, sin nueva concesion de la silla apostólica fueron sucesivamente y en toda su plenitud señores de los diezmos Carlos I., los Felipes II. III. y IV. y Carlos II. por muerte de este. La fuerza colocó en el trono de España á Felipe V. de la casa de Francia; y sin nueva concesion de la silla apostólica fueron tambien señores de los diezmos con pleno dominio, él y sus sucesores hasta el usurpador Fernando VII.; y es fuera de duda que si la casa de Napoleon se hubiera fijado en España y hubiera dominado á esta parte de la tierra, como Fernando; hubiera sido tambien señor de los diezmos por muy

relevantes títulos y por la concesión apostólica de Alejandro VI. La continuación en el dominio de ellos se fundó siempre y se habría fundado en la sucesión al trono, y en la consiguiente en todos los bienes y derechos, igualmente que en el cumplimiento de la condición perpetua con que se hizo; y estos títulos habrían bastado para sostener la transacción del dominio.

Pues estos mismos títulos concurren en el gobierno de Colombia. Ella se ha substituido al gobierno monárquico, no con los motivos con que se varían las dinastías sino con los que justifican siempre el triunfo de la libertad y la justicia. Este gobierno se ha hecho señor de cuanto pertenecía al gobierno español; y como entre sus bienes y derechos se contaban los diezmos que le pertenecían con dominio absoluto é irrevocable, el gobierno de la República ha adquirido estos mismos bienes como cosa temporal que salió del dominio de la iglesia y pasó irrevocablemente á los reyes de España. Así pues el gobierno de Colombia para justificar la posesión de los diezmos y la continuación de su dominio pleno, no necesita otra cosa que cumplir perpetuamente con la condición de dotar á las iglesias y á sus ministros, condición á que no ha faltado ni faltará en lo futuro.

En consecuencia es de mi deber decir á V. S. I. en contestación á su oficio del día 11, que con tan graves fundamentos el gobierno no puede convenir en que se introduzca la mas leve alteración en esta materia, por que sería preciso que renunciase á derechos muy respetables, y que dejase espuesto el país á novedades de mucha trascendencia.

Los diezmos están destinados en parte para la congrua sustentación de los prebendados, de los prebendados, de los parrocos y sacristanes, y para el sostenimiento de las iglesias y el culto, por que es un deber en todo gobierno sostener su culto y sus ministros; pero los diezmos fueron secularizados una vez, lo han estado por mas de 300. años, se han vendido, recaudado, administrado y gastado como seculares y por seculares; y aunque los jneques hacedores son eclesiásticos, jamas han ejercido otra jurisdicción que la temporal, lo que suministra un poderoso argumento contra el regreso que se intenta.

De todos modos elevó al congreso la solicitud de V. S. Ilma. y esta manifestación, para que S. M. decreta lo que haya de hacerse. — Dios gue. á V. S. I. ms. años. — José Maria del Castillo.

República de Colombia -- Palacio del congreso jeneral. Rosario de Cúcuta á 11 de octubre de mil ochocientos veintiuno -- undécimo. — Al Excmo. Sr. vice-presidente de la

República encargado del poder ejecutivo.

Enterado el Congreso de la comunicación que le dirigió el Excmo. S. vice-presidente interino de la República con fecha 13 del pasado, á que acompaña la contestación que dió al R. obispo de Mérida en materia de diezmos, y exita al congreso para que sobre el particular acuerde la providencia conveniente; S. M. despues de haber oido á una comisión de sus miembros y aprobado la conducta del gobierno dictó la siguiente resolución. — "Continúen observándose las leyes que rijen en materia de diezmos hasta tanto que se celebre con la silla apostólica un concordato sobre este grave negocio."

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los efectos convenientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. — El presidente del congreso — José Y. de Márques.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Francisco de Paula Santander de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, jeneral de división, vice-presidente de la República encargado del poder ejecutivo. &c. &c. &c.

No habiendo la ley asignado salario alguno á los escribanos de gobierno hacienda y guerra, por lo que actuaren de oficio; y hallándose estos oficiales públicos sirviendo sus destinos sin emolumento alguno, en uso de la facultad que me concede el artículo 5.º de la ley de 8 de octubre del año undécimo; he venido en decretar lo que sigue.

1.º Los escribanos de gobierno que despacharen con los intendentes las quatro causas de su atribución, gozarán el salario anual de 300 pesos en remuneración de lo que despacharen de oficio.

2.º Este salario, siendo tan moderado, no queda sujeto á los descuentos de la ley y del decreto de 1.º de este mes.

El secretario de estado y del despacho de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el palacio de gobierno en Bogotá á 25 de febrero de 1822-12. — Francisco P. Santander — El secretario de hacienda — José Maria del Castillo.

GUAYAQUIL.

Aunque hasta fines de febrero tenemos noticias de esta provincia, hasta ahora se ha recibido la siguiente comunicación del jeneral Sucre de 22 de enero corriente.

"Las disposiciones que encontré en el gobernador de Piura coronel D. Andres Santacruz me dieron grandes esperanzas de conseguir un refuerzo de tropas del ejército libertador del Perú, y aunque aquel jefe no tenía órdenes terminantes, se prestó sin embargo á la empresa de invasión en la provincia de Cuenca por puro patriotismo y deseos de combatir. Estando dispuesto á movernos, recibí despachos de S. E. el Protector del Perú, por los cuales pone á mis órdenes las tropas de Piura constantes actualmente de 1200 hombres..... mañana nos embarcaremos, &c."

Posteriormente se han recibido noticias oficiales de haber penetrado en la provincia de Cuenca el jeneral Sucre. Cuando esto escribia al gobierno no habia recibido

un cuerpo de poco menos de mil hombres que se despachó del puerto de la Buena-ventura por disposición del Libertador. El jeneral Sucre ha avisado haber tomado medidas para contratar las fragatas *Prueba y Venganza* antes de saber que por parte del gobierno del Perú se habia negociado su entrega.

El jeneral Sucre y su jefe de E. M. por sí y á nombre de la división de su mando, han presentado sus felicitaciones de obediencia y respeto en los términos mas honrosos á S. E. el vice-presidente de la República por su actual destino.

PERU

Se han recibido comunicaciones de Lima hasta el 19 de enero: el pais libre estaba tranquilo, y se proyectaba emprender una guerra mas activa para arrojar á Laserna de los puntos que aun ocupa. El Protector del Perú al recibir noticias de que el Libertador de Colombia podría pasar á Guayaquil, resolvió dejar á Lima y venir á aquella plaza á saludarlo y tratar de cuanto fuese conveniente á la prosperidad de la América. Se asegura que el 22 de febrero ha llegado S. E. el Jeneral San Martín á Guayaquil, dejando el gobierno del Perú al gran mariscal marques de Torre-Tágile en calidad de supremo delegado. Muy en breve se verificará la entrevista de los dos jefes que en los extremos de la América meridional han dedicado sus esfuerzos á levantar naciones independientes y soberanas, donde no habia sino dependencia, esclavitud, degradación y esclavos. ¡Qué de bienes podrá reportar la América entera de un solo día de vista de Bolívar y San Martín! Tiranos opresores del americano! Temblad: el Libertador de Colombia y el Protector del Perú se estrecharán en una ciudad libre, y firmarán el acta mas solemne de prosperidad para el jénero humano.

Si, de felicidad verdadera, sólida, y permanente. El siguiente documento eleva la gloria del jeneral San Martín á donde jamas alcanzó la de esos hombres héroes de quienes hablan las historias: arrancar de un poder extraño una parte preciosa de la tierra para colocarla á nivel de las naciones mas poderosas, y dejar bastante libertad á los pueblos para que se den instituciones sabias y propias de las luces del siglo, no estaba reservado sino á Washington en el siglo 18 y á Bolívar en el siglo 19. Siguietes San Martín que con quatro palabras ha abierto las puertas de la libertad peruana, ha echado los cimientos de la felicidad de una gran porción de americanos, y ha colocado su nombre al lado de los hombres mas venerados del jénero humano.

Decreto de S. E. el PROTECTOR para reunir el congreso jeneral del Perú.

El alto fin de mis empresas despues de dar la libertad al Perú, ha sido el consolidarla: los enemigos de ella solo son ya temibles donde no encuentran á quien combatir, por que solo buscan pueblos indefensos á quienes desolar. La opinion pública ha progresado rápidamente, y es tiempo que se haga el primer ensayo de la sobriedad y madurez de los principios sobre que se funda. En cumplimiento de mis promesas, y para acabar de llenar mis votos por la felicidad del pueblo peruano, oido el dictamen de mi consejo de estado, he acordado y decreto:

1.º Para el día primero de mayo de 1822 se reunirá en esta capital el congreso jeneral constituyente de los departamentos libres del Perú, nombrándose suplentes por aquellos que integran el territorio del estado, si aun estuviesen oprimidos por la fuerza.

2.º Los objetos únicos de su reunion seran; establecer la forma definitiva de gobierno, y dar la constitucion que mejor convenga al Perú segun las circunstancias en que se hallan su territorio y poblacion. Los poderes que den los pueblos á sus diputados, se contraerán esclusivamente á estos objetos, y serán nulos los que se excedan de ellos.

3.º Se formará una comision compuesta de 7. individuos, á saber dos miembros de la alta cámara, elejidos por ella misma, dos de la municipalidad, nombrados de igual modo, un eclesiastico que elija el gobernador del arzobispado, y dos ciudadanos que nombrará el gobierno. Esta comision presentará en el término de un mes precisamente un proyecto sobre el plan mas adecuado para elegir por ahora la representacion nacional, señalando el número de habitantes que debe representar cada diputado en congreso.

4.º Tambien formará esta comision un proyecto de constitucion, que prepare los trabajos del congreso, y que deberá estar concluido antes de la reunion.

5.º Los presidentes de los departamentos quedan especialmente encargados de formar cada uno en su respectivo territorio el censo de la poblacion que tenga, aproximándose al menos á la mayor exactitud posible, y dando cuenta del resultado al ministerio de estado en el término de tres meses desde la fecha. Imprimase y circúlese— Dado en el palacio protectoral en Lima á 27 de diciembre de 1821 — 2.º — Firmado.— *San Martin.* — Por orden de S. E. — *B. Montegudo* (Gazeta del Gobierno de Lima. N.º 50.)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Viernes Enero 29 de 1822.

Mr. Nelson (de Virginia) presentó la siguiente resolucion.

*Se resuelve:* que se pida al presidente de los Estados Unidos p se á la cámara todas las comunicaciones que tenga el ejecutivo, de los agentes de los Estados Unidos con los gobiernos del Sur América que han declarado su independencia y las comunicaciones de los agentes de otros gobiernos con el secretario de estado, con ducentes a manifestar su condicion política, y el estado de guerra entre ellos y España, segun sea compatible con los intereses públicos.

*Independencia de la América del Sur.*

Sábado enero 30 de 1822.

Mr. Trimble presentó la siguiente resolucion que se mandó imprimir.

*Se resuelve por el senado y cámara de representantes de los Estados Unidos de América reunidos en congreso:* que se requiere y autoriza al presidente de los Estados Unidos para reconocer la independencia de la república de Colombia, y á establecer las relaciones políticas de aquel pais sobre un pie igual con las demas naciones libres, soberanas é independientes, nombrando y recibiendo ministros acreditados.

*Se resuelve ademas;* que las demas provincias españolas de la América del sur que han declarado y sostenido su independencia, sean igualmente reconocidas, como naciones libres, soberanas é independientes.

ESPAÑA.

Madrid noviembre 22.

Esta mañana tuvo lugar una numerosa reunion en frente a la Fontana de oro, y

se hizo la siguiente comunicacion á los *descamisados* y se recibió con grandes aclamaciones por la multitud.— „ La ciudad de Cadiz ha completado todos sus preparativos militares para oponer una resistencia efectiva á las órdenes del rey y de sus ministros, y para declararse en la primera oportunidad libre é independiente, y protectora de las demas ciudades de Andalucía que deseen constituirse segun los principios de libertad é igualdad, que forman la verdadera esencia de la constitucion de las córtes de 1812.

„ Toda la milicia de Cadiz está sobre las armas y forma un soberbio cuerpo: ella hace el servicio de guarnicion en los fuertes, alternativamente con las tropas regulares. Un batallon se halla apostado en el puente de Zuazo. Por la noche todas las puertas se cierran. Los habitantes han construido una fortificacion en la puerta de tierra. Una bateria de once piezas de cañon ha sido plantada para defender el puente de Zuazo. „

„ Los jefes revolucionarios de Cadiz acaban de remitir su *ultimatum* a las córtes, pues no quieren tener ulteriores conecciones con el rey ni con sus ministros. En este *ultimatum* ellos protestan contra todo lo que se ha hecho hasta ahora y declaran que no recibirán ningunos funcionarios que sean nombrados por S. M. En efecto el Baron Andilla que habia sido enviado como capitán jeneral en lugar del jeneral Venegas á quien los habitantes habian forzado á retirarse, acaba de ser detenido en el puente de San Fernando en donde se le dijo, que lo mejor que podia hacer era retirarse con la mayor posible brevedad, lo que el hizo. En su *ultimatum* los habitantes de Cadiz, anuncian ademas que su plan está formado y que las principales ciudades de la Andalucía estaban prontas á unirse con ellos y formar una confederacion independiente. Se añade que Riego será el protector. „

„ La anterior comunicacion ha exitado muy vivas sensaciones en esta capital. Dos nuevas conspiraciones han sido descubiertas en Bilbao y en Victoria, las que produjeron numerosos arrestos en Alaba y en Vizcaya. „

„ Se ha formado en Madrid un nuevo club que se llama *de los amigos de la constitucion*. Entre sus miembros se cuenta al duque de Frias y gran número de diputados en córtes. Su objeto es oponerse á los proyectos de los revolucionarios furiosos. „

„ *Noviembre 23*— Un correo extraordinario ha llegado con un importante despacho del comandante jeneral de las tropas que forman el cordón de sanidad en la Andalucía, en el cual pide que se les envíe prontamente dinero para pagar los soldados, pues de otro modo no puede responder de los resultados. „

„ *Madrid noviembre 26.* — Coruña, Málaga y Jeres han hecho igualmente representaciones, y se han unido á la confederacion de Cadiz — Tambien se habia descubierto una conspiracion en Málaga. „

„ *San Fernando noviembre 26.* — Una carta de Sevilla acaba de llegar á mis manos la que asegura que el baron Andilla habia llegado al puente de San Fernando, y que no solo se le habia impedido el paso sino que tambien se le habia indicado que ninguna otra cosa tenia que hacer sino retirarse. La misma carta añade que no se podia describir el fermento que habia en Sevilla, y que las cosas tomaban un terrible aspecto. „

„ *Madrid noviembre 29.* — La representacion de la ciudad de Cadiz á la diputacion permanente de las córtes se ha insertado en los diarios de este dia, y exi-

tado una viva sensacion. Al mismo tiempo se supo que los habitantes de Cadiz habian rehusado recibir al baron Andilla que habia sido enviado á allí en calidad de comandante jeneral. Se esperaba jeneralmente que estos sucesos serian el objeto de una comunicacion á las córtes, y en consecuencia ayer hubo un gran concurso á la sala legislativa. Pocos minutos despues de abrirse la sesion uno de los secretarios por orden del presidente leyó el siguiente: „

Mensaje de S. M. á las córtes.

„ Es con el mas profundo dolor de mi corazon que yo he sabido los últimos sucesos de Cadiz, en donde bajo el pretexto de adhesion á la constitucion se han violado y hollado los derechos que ella concede á mi persona. Yo he mandado á mis secretarios de Estado que presenten á las córtes los detalles de un suceso tan lamentable con la plena confianza de que ellos cooperarán enérgicamente de concierto con mi gobierno para tomar las medidas necesarias á fin de que las prerogativas de mi corona, como tambien la libertad pública (que es una de sus garantías) se conserven inviolables. Mis deseos son los mismos que los de las córtes: ellos tienen solo por objeto la observancia y consolidacion del sistema constitucional; pero las córtes saben que las infracciones que los ministros puedan cometer contra los derechos nacionales; son tan contrarias a aquel sistema como los excesos de aquellos que atacan los derechos que la constitucion ha reservado al trono. Yo espero que bajo de circunstancias tan importantes; las córtes darán á la España y á la Europa entera una nueva prueba del espíritu de conciliacion que siempre las ha distinguido; y que ellas aprovecharán del modo mas eficaz, la ocasion que ahora se les ofrece de contribuir á consolidar la constitucion y la monarquia; las ventajas de estas no pueden ser experimentadas suficientemente, y aun estarian espuestas á su inmediata ruina si los males que ahora deploramos no se reprimen en su principio. — Firmado— Fernando. „

„ *San Lorenzo noviembre 27*— Despues de la lectura del anterior mensaje el ministro de la guerra habló á las córtes. Solo podemos dar un extracto del discurso de S. E. — El comenzó recordando el origen de los sucesos desgraciados de Cadiz. El 18 de octubre el gobierno nombró al teniente jeneral marqués de la Reunion, hombre bien conocido por su devocion al sistema constitucional para comandante jeneral de aquella ciudad; con la mira de conciliar así el espíritu y promover los intereses de sus habitantes — Apenas habia llegado á Cadiz, cuando ellos manifestaron su desagrado de un modo tan hostil que aquel funcionario fué compelido á solicitar su retiro á consecuencia de una declaracion estendida en una junta de las autoridades de Cadiz, y dirigida al rey, en la cual ellas declaraban que no le querian reconocer. Añadían que ningun motivo de censura existia contra el Marqués; pero que desconfiaban de todas las personas diputadas por S. M. El baron Andilla fué nombrado despues; pero su autoridad fué igualmente despreciada y se le obligó á retirarse á Utrera: El jeneral Moreno que habia sido nombrado para Sevilla encontro tambien en Ecija á una diputacion de aquella ciudad, la que se empeñó en que no pasara mas adelante por que estaban determinados á no reconocer su autoridad. El ministro en conclusion manifestó su sentimiento sobre el modo imperfecto con que habia desempeñado el deber que tenia como ministro de detallar estos sucesos. Militar de profesion él no podia en ningun tiempo hablar á asamblea tan respetable con la elocuencia necesaria; pero él

aseguró que al descargar tan penoso deber, sentía mas embarazo que el que había experimentado en la batalla de Tolosa. „

Se siguió un acalorado debate: los ministros fueron atacados repetidas veces. Al fin á propuesta del conde Toreno el mensaje del rey fue enviado á una comision especial. Otra comision se nombró para proponer á las cortes las medidas que pudieran ser convenientes en las críticas circunstancias actuales—Gaceta real de Jamaica.

*Courier de London martes 25 de diciembre de 1821*

Por diversos conductos se han recibido cartas, y papeles públicos de Madrid hasta el 12 de diciembre. El informe de la comision de cortes nombrada especialmente para dar su opinion acerca de los sucesos de Cadiz y Sevilla confirma todo lo que se habia dicho sobre la rebelion de estas ciudades contra el rey, y las cortes. Consiguiente á este informe, las cortes se han limitado á manifestar que están determinadas á reunirse al rey para mantener la constitucion, y al mismo tiempo invitan con dulzura á las autoridades de Cadiz y de Sevilla á abjurar su error y obedecer al rey. Las noticias que se han recibido de otros puntos de España dan motivo para creer que no está distante una conmovion general. Mina está sublevado en Galicia, y ha tomado medidas de defensa. En Castilla y en Navarra se han manifestado nuevas turbaciones. Las representaciones y los pasquines incendiarios aparecidos en muchos lugares unos piden la muerte del rey, otros su destierro, y todos la muerte de los ministros. Es dudoso que aunque la reunion de las cortes al rey sea sincera, tengan ellas poder y fuerza suficientes para detener el torrente que amenaza la ruina de la monarquía española, pues es muy notable la division que reina en el ejército y aun en los hombres de mayor autoridad. „

*( Courier de London 26 de diciembre: Paris 23 de diciembre—*Se nos ha escrito de Bayona con fecha 18 lo siguiente: En este momento acabamos de recibir noticias de Navarra y de Aragon que manifiestan la grande fermentacion en que estas provincias están sumerjidas. En Navarra se ha dejado ver un cuerpo de guerrillas de 900 hombres formado en el momento. Las guarniciones de S. Sebastian, y de Victoria, y de otras plazas vecinas han marchado inmediatamente para Navarra: pero el total de estas tropas no es ni igual á las de los realistas.

En Saragoza ha derribado el pueblo los cuadros y las lápidas de la constitucion, y la tropa ha tomado las armas para defender estos monumentos de la revolucion de Riego: con este motivo han resultado algunos muertos y muchos heridos.

Galicia está en completo estado de anarquía. Las provincias de Alava, Guipuscoa y Viscaya han nombrado para diputados en cortes á frailes enemigos declarados de la constitucion.

Madrid 10 de diciembre: Antier por la tarde llegó un correo extraordinario de Cordoba con la noticia de que habiendose encontrado en marcha dos rejimientos cerca de aquella ciudad, el uno gritó: *viva Riego*, y el otro: *viva el rey y la constitucion*: á estas voces tomaron las armas y combatiéron terriblemente, resultando una multitud de oficiales y soldados muertos y heridos.

La guarnicion de Pamplona permanece encerrada en las fortalezas. Muchos realistas han salido de la plaza, se han reunido á otros de Saquinsa, Ulite, y Tafalla y han derribado la lápida de la constitucion en

varios lugares gritando: *viva la religion, viva el rey, mueran los jacobinos.*

Hasta el 14 de diciembre se creia en Madrid que era absolutamente necesario cambiar el ministerio, y aun las mismas cortes recomendaron al rey esta medida.

*Continúa la jeografia de la antigua Nueva Granada.*

Esta pintura de los Andes ecuatoriales nos manifiesta que basta descender 2400. toesas para pasar rápidamente de las nieves polares á los calores del Senegal; que aqui se acercan las estremidades de nuestro globo, y se tocan y confunden la Zona Torrida y Glacial. Nosotros vemos encerradas en el pequeño espacio de 10. ó 14. leguas todas las temperaturas de la tierra, y todas las presiones atmosféricas bajo de que puede respirar el hombre. Mientras que en los países situados fuera de los trópicos el calor y el frio, la verdura y los frutos se suceden con relacion al lugar que ocupa el sol en la ecliptica, en nuestros Andes todo es permanente. Nieves tan antiguas como el mundo siempre han cubierto la frente majestuosa de nuestras montañas: las selvas nunca han depuesto su follaje: las flores y los frutos jamas han faltado en nuestros campos, y los calores del estío siempre han abrasado nuestras costas y nuestros valles. Cuando unas noches dilatadas siguen á unos dias rápidos, cuando dias largos preceden á noches momentáneas en los países septentrionales y antárticos, aqui un equinoccio eterno, una igualdad inalterable ha existido desde la creacion. Los astros siempre han subido perpendiculares al horizonte, y el sol siempre nos ha vivificado 12 horas con su presencia, y otras tantas nos ha dejado para el descanso y para el sueño.

Esta asombrosa variedad de producciones, de temperaturas y de presion en lugares tan poco distantes, es preciso que haya influido sobre el carácter y las costumbres de los pueblos que habitan la basa, y sobre la cordillera. En efecto, qué rasgos tan diferentes y decisivos no se advierten entre el hombre de la costa y el de la cima de los Andes! El ojo ménos penetrante y observador distingue al mompoxino del pamploñes, al que respira el aire abrasador de Guayaquil del que vive en la dulce temperatura de Cuenca; y el salvaje del Orinoco en nada se parece al rústico de Quito. Hay pocos puntos sobre la superficie del globo mas ventajosos para observar, y se puede decir, para tocar el influjo del clima y de los alimentos sobre la constitucion fisica del hombre, sobre su carácter, sus virtudes y sus vicios.

Todos los habitantes (cerca de tres millones incluso los bárbaros) de esta bella porcion de la América se pueden dividir en *salvajes*, y en *hombres civilizados*. Los primeros son aquellas tribus errantes sin mas artes que la caza y que la pesca; sin otras leyes que sus usos, que mantienen su independencia con su barbarie, y en quienes no se hallan otras virtudes que *conocer de algunos vicios de los pueblos civilizados*. Tales son los hordos del Darien, Chitcô, Mainas, Sireumbios, Orinoco, Andaquies, y Guajira. Los segundos son los que unidos en sociedad viven bajo las leyes suaves y humanas del monarca español. Entre estos se distinguen tres razas de origen diferente: el indio indijena del país, el europeo su conquistador, y el africano introducido despues del descubrimiento del nuevo mundo. Entiendo por europeos no solo los que han nacido en esta parte de la tierra, sino tambien sus hijos que conserjando la

pureza de su origen jamas se han mezclado con las demas castas. A estos se conoce en la América con el nombre de *criollos*, y constituyen la nobleza del nuevo continente quando sus padres la han tenido en su país natal. De la mezcla del indio, del europeo y del negro, cruzados de todos modos y en proporciones diferentes proviene el mestizo, el cuarteron, el mulato &c. y forman el pueblo bajo de esta colonia.

La posicion jeografica de la Nueva Granada parece que la destina al comercio del universo. Situada bajo de la línea á iguales distancias del Méjico y California por el norte como del Chile y Patagonia por el sur, ocupa el centro del nuevo continente. A la derecha tiene todas las riquezas septentrionales, á la izquierda todas las producciones del mediodia de la América. Con puertos sobre el pacífico, y puertos sobre el atlántico, en medio de la inmensa estension de los mares, lejos de los volcanes y de los carámbanos de las estremidades polares de los continentes, puede llevar sus especulaciones mercantiles desde donde nace el sol hasta el ocaso. Mejor situada que Tiro y que Alejandria puede acumular en su seno los perfumes del Asia, el marfil africano, la industria europea, las pieles del norte, la ballena del mediodia, y cuanto produce la superficie de nuestro globo. Ya me parece que esta colonia afortunada recibe con una mano las producciones del emisferio en que domina la Osa, y con la otra la del opuesto: me parece que se liga con todas las naciones, y que lleva al polo los frutos de la línea, y á la línea las producciones del polo. Convengamos, nada hay mejor situado en el virjo ni en el nuevo mundo que la Nueva Granada. No nos deslumbramos con las riquezas de Méjico, ni con la plata del Potosí. Nada tenemos que envidiar á estas regiones tan ponderadas. Nuestros Andes son tan ricos como aquellos, y el lugar que ocupamos es el primero. El Perú arrinconado allí sobre una Zona estéril en las costas del pacífico; Méjico en una situacion mas feliz en los confines de la Zona Torrida y templada; y pudiendo contar como nosotros con el número prodigioso de rios, de estos canales cavados por las manos de la naturaleza, por donde algun dia deben correr nuestras riquezas desde el centro hasta las estremidades? Buenos Aires, el Brasil, la Guayana, Caracas, las provincias independientes del norte, el Canadá, &c. no pueden venir al sur sin correr los peligros de Magallanes, y no pueden pasar al oriente sin visitar el cabo mas meridional de la Africa tan temido de los navegantes. La Nueva Granada tiene en su arbitrio arrojarse sus buques á la China y á la Europa; á la Groenlandia y á Kamtschaka sin tocar con aquellas puntas borrascosas que tanto retardan el comercio de las naciones. Esta es nuestra situacion, y estas son las relaciones que tenemos con todos los pueblos de la tierra. Volvamos ahora nuestros ojos sobre nosotros mismos, repárennos los departamentos de nuestra propia casa, y veamos si la disposicion interna de esta colonia corresponde al *honor y bienestar que ocupa sobre el globo.*

( Se continuará )

*Imprenta del Estado por Nicomedes Loro.*